2ª Hoja — Domingo 15 de Setiembre de 1872 MONTEVIDEO 2ª Epoca Año IX Núm. 2,344

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR CALLE, 25 DE MAYO, 46 donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes.

GERENTE, DERMIDIO DE-MARÍA

EL SIGLO

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 ™ Moneda nacional.
Por 6 meses . " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " "

EL NÚMERO SUELTO:20 cents. ó 2 reales

AVISOS — Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse. — Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS — Se aceptan *gratis* cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Dirección.

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ

SOLICITADAS — Se cobran adelantadas á razon de 44 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE

SETIEMBRE 15.—LA CONMEMORACION DE LOS DOLORES DE MARIA SANTISIMA. EL DULCE NOMBRE DE MARIA: SAN NICOMEDES MARTIR
16.—SANTOS CORNELIO Y CIPRIANO.

SALIDAS DE CORREOS

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San Jose, Pando, Minas, Florida, Durazno, Maldonado, San Carlos, Rocha, Rosario, Cerro-Largo y Artigas, y mañana para Santa Lucía, San Jose y Porongos.

Mensagerias Comerciales

CALLE DEL URUGUAY, N. 34
SALIDAS DE LA CAPITAL
Para Polanco del Rio Negro, los dias 5, 15 y 25.
Para Florida, los 4, 9, 12, 20, 25 y 28.
Para San Jose, los 4, 9, 7, 13, 14, 20, 22, 26, 28 y 29.
Para el Durazno, los 4, 12, 20 y 28.
Para Mercedes, los 2, 11 y 24.
Para Cerro-Largo, los 3, 12 y 23.
Para Rosario, y los 3, 8, 21 y 26.
Para Porongos, los 7, 14, 22 y 29.
Para Treinta y Tres y Artigas, los 7 y 28.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado, San Carlos y Rocha, salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 1, 10 y 20.
Para Minas, los dias 4, 12, 20 y 28.
Para los mismos puntos en la Confiteria del Plata, 18 de Julio, 127 los dias 8, 18 y 28.
La Rosita y la América, Mensagerias del Yi y Farrapo, con salida en San Ramon, Santa Clara, Paso de la Arena, calle del Yi, esquina de la calle 18 de Julio, n. 31, los dias 5, 10, 15, 20, 25 28 y 30 de cada mes
La Flor de los Pampas, Yi y Rio Negro, sale los 4, 14 y 24 de cada mes. Agencia, Hotel de Roma.

Todos los dias

Para Pando, á la 1 de la tarde: Hotel Mirabel.

Vapores

Para Southampton con escala en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, San Vicente y Lisboa, el 21 de este del corriente el vapor paquete inglés Tweed.
La correspondencia se recibe en el Consulado inglés hasta las 4 2 del dia 7 en el Correo hasta la una de la tarde.

Sucursales de «El Siglo»

En la Libreria de Lastarria y en la agencia de Arroyo hnos., publicidad independiente, núm. 79, se reciben avisos y solicitudes para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

EL SIGLO

Revista de la quincena

En nuestra última revista anunciamos la inauguracion de las obras del ferro-carril del Salto á Santa Rosa.—Hoy tenemos el gusto de anunciar que en este mismo dia se inaugura la llegada de la locomotora á Santa Lucía—Es un paso mas en el ferro-carril central que va adelantando y afianzando su marcha en el corazon de la República—Así acude el espíritu de empresa á ir sentando las bases de su prosperidad futura, á la sombra de la paz que felizmente disfrutamos.

Continúan activamente las operaciones preliminares de las elecciones. Terminan hoy los quince dias destinados á las *tachas*, esto es, á las reclamaciones contra la inclusion en el Registro Cívico de los individuos que no estén habilitados legalmente para ejercer el derecho electoral. Los partidos han usado ampliamente de su derecho, examinando escrupulosamente en el Registro los nombres de sus adversarios, y tachándolos á centenares.

Ha habido seccion en que los *nacionalistas* han tachado mas de 600 de los inscriptos, la mayor parte de ellos sin razon legal que les inhabilite para el sufragio.

Esta intemperancia en el uso de su derecho es la mejor prueba de la absoluta libertad con que lo ejercen, y desautoriza las constantes acusaciones que dirigen al partido dominante de que comete abusos y fraudes para eliminar á sus adversarios de la futura Asamblea.

Ahora va á empezar el juicio y resolucion de las reclamaciones presentadas, y esperamos que los Jueces de Paz procederán á desempeñar esta parte de su mision con absoluta imparcialidad, quitando de este modo todo pretexto á la oposicion para quejarse de injusticias y arbitrariedades.

Ningun otro hecho importante de interes público ha ocurrido durante la última quincena, como no sea la publicacion de un cuadro estadístico, que va adjunto al presente número, formado por la Contaduría por la Ley. Es á la vez un importante documento del proceso de la pasada administracion, y una triste y elocuente demostracion de la honda huella que la guerra civil ha dejado en la hacienda pública—Cosa millones de pesos, gastados en atenciones extraordinarias, fuera de presupuesto, arroja ese cuadro—Esas cifras y los dos lleis en que se descompone ofrecen sérios motivos de meditacion y de importantes reflexiones.

El Ministro de Relaciones Esteriores, Doctor Don Julio Herrera y Obes, está desempeñando dos importantes funciones de su Departamento con celo é inteligencia poco comunes. Hijo de la prensa, no desmiente su propension á que sean por el conducidos y juzgados los actos del Gobierno. La prensa registra una série de notas importantes dirijidas á varios de los Agentes diplomáticos acreditados en la República. El espíritu que en estas notas predomina es el de sostener esa dignidad los derechos y atribuciones de la República, sin desconocer por eso el que asiste á los estrangeros que en ella residen de gozar de los mismos derechos civiles que los naturales del pais.

Entre los abusos que una práctica viciosa habia introducido en Montevideo, existia el de considerar los Consulados de Francia é Inglaterra en verdaderas administraciones postales, que no solo recibian y regimentaban la correspondencia pública que ya por los paquetes de sus respectivas naciones, sino que ejercian una verdadera superintendencia sobre la Administracion de Correos de la República, á la que obligaban á pagar el Consulado inglés la correspondencia.

El Gobierno ha dictado disposiciones para poner término á este abuso, revindicando las atribuciones que como señor del territorio le corresponden. La circunstancia de haberse promovido esta cuestion en víspera de la salida del paquete inglés, impedirá tal vez que la reforma se plantee desde hoy mismo: pero no cabe duda en que los Gobiernos de Francia é Inglaterra reconocerán el perfecto derecho que asiste al Gobierno Oriental, y no es de temer que esto dé lugar á cuestiones desagradables.

Seria muy conveniente que por medio de la celebracion de convenios postales se estableciese un perfecto sistema entre los gobiernos sobre este importante asunto, regularizando sus detalles y abarcando todo lo posible el precio del porte y del franqueo, como lo requiere el aumento que en la correspondencia produce el desarrollo del comercio y el aumento de la inmigracion europea que acude á mejorar de fortuna á estas hospitalarias playas.

Cincuenta por millon un sistema de buen agiero para este pais. Comienzan ya muchos de los estrangeros que en él residen á pedir su naturalizacion: pruebas inequívocas de que crece la confianza en la conservacion de la paz. No es estraño que todos aun aquí encuentran una segunda pátria quieran identificarse con ella: pero de seguro no cederán á esta natural deseo, sino aquellos que ya en el horizonte de los primeros años de la completa transformacion á que en un breve plazo está llamada la República.

Revue de la quinzaine.

Notre dernière revue annonçait l'inauguration des travaux du chemin de fer du Salto à Santa Rosa, aujourd'hui nous avons la joie de pouvoir annoncer à ce dit lecteur étranger que le premier train du Grand Central atteindra jusqu'à Santa Lucia, peu à peu cette ligne s'avance jusqu'au coeur même de la République. L'esprit d'entreprise continue à se développer grâce à la paix dont heureusement nous jouissons.

Les opérations préliminaires des élections se suivent activement. Aujourd'hui échoit le terme de les tachas, ou réclamations contre les présumées fausses inscriptions dans le Registre Civique. Les partis ont usé largement de leurs droits, examinant scrupuleusement les noms de leurs adversaires, les rayant à centaines. Il existe une section où plus de 600 noms ont été rayés par les *Nacionalistes*; la majeure partie sans motifs légaux qui éloignent les porteurs de l'urne électorale.

Cette intempérance dans l'usage de leur droit est la meilleure preuve de l'absolue liberté accordée et annulit les constantes accusations contre le parti dominant, de fomenter des abus et des fraudes pour arriver à l'élimination de ses adversaires du sein de la future assemblée.

A présent l'on va procéder à la vérification des réclamations présentées, nous espérons que les Juges de Paix procéderont avec impartialité, étant par cette conduite tout présexte à l'opposition.

Rien de bien intéressant ne s'est passé cette quinzaine; nous publions, dans ce numero, un cadre synoptique, établi par la comptabilité générale, où se trouve le chiffre qu'il porte comme total, qu'elle est la responsabilité de l'administration antérieure et le vide profond fait au trésor public.

Onze millions de piastres fortes y figurent comme dépenses extraordinaires; le chiffre et les détails renferment un sérieux motif de méditations et de tristes réflexions.

Le Ministre des Affaires Etrangères Mr. le Dr. Don Herrera y Obes, remplit avec zèle et intelligence, ainsi que nous le commune les travaux de cette secretairerie d'Etat. Fils de la presse, il ne dément pas sa profession, désirant que les actes du Gouvernement soit connus de tous, et faisant publier les différentes notes adressées aux divers agents diplomatiques accrédités près de notre Gouvernement; on peut voir par l'esprit de ces notes, que le jeune Ministre maintient dignement les droits et attributions de la République, quelque méconnaître ceux des étrangers qui résident entre nous.

Parmi les abus qu'une longue et vicieuse pratique avait accrédité à Montevideo, existait celui de convrir les Consulats Anglais et Français en véritables administrations des Postes, dans lesquelles, seules, se recevait la correspondance publique conduite par les paquets de ces deux nations; contrairement, de plus, notre administration nationale des Postes à porter aux Consulats la correspondance qui était déposée dans ses bureaux particuliers.

Le Gouvernement s'est décidé à mettre un terme à cet abus, revendiquant les attributions qui lui sont propres comme seul et unique terrioire. Cette résolution ayant été prise à la veille du départ du Paket anglais empêchera peut-être que cette réforme ne s'établisse aujourd'hui même, mais pour cela elle ne manquera pas d'être mise en vigueur nous pensons que les Gouvernements de France et d'Angleterre reconnaîtront le droit légitime du notre et qu'aucune question désagréable ne sera la suite de cette réforme.

Il serait à desirer que des traités postaux, réguliarisant les détails et abaissant les taxes, fussent signes par les parties: alors la correspondance s'augmentant nous verrions le commerce se développer et l'émigration venir plus rompre sur ces plages hospitalières, et chercher l'amélioration de sa position sociale.

Nous devons noter ici, un symptomes de bon augure pour le pays.

Beaucoup d'étrangers, confiants dans la stabilité de notre état pacifique, se font naturaliser. Cela n'a rien qui puisse nous surprendre, si trouvant une nouvelle patrie, ils veulent s'identifier à elle, il est évident que s'ils n'entrevoyaient pas à l'horizon l'assurance de la transformation prochaine de la République, ils ne se laisseraient pas aller dans cette voie de naturalisation.

La ley del 53 y el artículo 8.° de la Constitucion

La doctrina que hemos sostenido respecto de la ciudadanía de los Gefes y oficiales estranjeros que tienen carta de naturalizacion, la sido ya aplicada en los casos prácticos que se han presentado. La hemos sostenido en algunos Juzgados y ella ha sido confirmada por el fallo de los jueces de Paz. Pero como nuestros contendientes no se han declarado convencidos y parece que tienen la intencion de apelar ante el Alcalde Ordinario, vamos á esponer brevemente, una vez mas, las consideraciones en que fundamos nuestra opinion sobre el particular.

La Constitucion de la República establece que son ciudadanos legales, los estrangeros que en calidad de oficiales han combatido y combatieren en los ejércitos de mar ó tierra de la Nacion—pero esta esceptuada esprejo constitucional nuestros adversarios invocan la ley del 53 que segun ellos prescribe que ningun estrangero, sea militar ó no, podrá entrar al ejercicio de la ciudadanía sin haber obtenido carta de naturalizacion.

Si la ley que se cita estableciese tal cosa, no seria mas notoria los que discutimos. Sosteniendo que los gefes y oficiales tienen ademas justificativo con sus despachos, precisamente porque la ley del 53 de 1853, no estableció ni pudo establecer lo contrario.

¿Es ó no interpretable la ley del 53?—Nosotros sostenemos que sí, aunque se diga que su concepto es claro, porque creemos que si la letra de una ley lleva á absurdo, debe consultarse su raciónal espíritu.

La Constitucion dice—todo habitante del Estado tiene derecho á ser protegido en el goce de su libertad, honor y propiedad—y agrega en otro artículo—*todo ciudadano* tiene el derecho de peticion para ante todas y cada una de las autoridades de la República—pero si todos son ciudadanos y todos son claros y sin otra interpretables, porque no puede suponerse que el Código Fundamental haya establecido esa disparate.

Atendiendo á que el Constitucion solo los *ciudadanos* tienen el derecho de peticion para ante cuando solo la letra de la ley de imprenta, solo los *ciudadanos* tienen el derecho de emitir libremente sus ideas.

Y podria aun agregarse que la Constitucion no ha confundido la pálabra *ciudadano* con la de *habitante*, desde que en unos casos emplea la primera y en otros la última.

¿Pero quién será capaz de sostener que los estranjeros no tienen el derecho de peticion ni gozan de la libertad de la prensa?—¿Quien se atrevera á sostener sin servil y rumiarlamente á la letra de la Constitucion aun cuando esa letra conduce al mas grande absurdo, á la mas irritante injusticia?

Algo idéntico á esto, acontece con la ley de 1853. Sea ó no clara su letra, el hecho es que conduce á un absurdo y esa ley debe amoldarse á una interpretacion razonable que consulte la verdad de los hechos y las prescripciones de la justicia.

Hay dos clases de ciudadanía: la voluntaria y la forzosa. El estrangero bajo de padres mexicanos, ó casado con hija del pais, ó con cuatro ó veinte años de residencia etc., tiene las calidades para ser ciudadano, pero la ley no le da ningun derecho, ni le impone ningun deber, es decir, que no es ciudadano forzoso. Pero si el estrangero que quiere ser ciudadano legal, nadie puede obligarlo á que lo sea.

Pero si que ha nacido en el territorio del Estado, cualquiera que sea su nacionalidad, sean quienes fueren sus padres, es ciudadano y no puede sustraerse de las cargas de tal.

La verdad, es que los hechos, la práctica universal en los pueblos mas civilizados y mas numerosos de las naciones, colocan á la ciudadanía de los militares en la categoria de *forzosa*.

Cualquiera que sea el lugar de su nacimiento, cualquiera que sea su voluntad, el gefe ó oficial es ciudadano por el hecho de ceñir la espada y el Estado conociendolo de todos modos y de derecho en el goce de todas las prerogativas, puede obligarlo coercitivamente á cumplir con las cargas de todo ciudadano

Es cualquier parte del mundo, no oficial que dijese que no era ciudadano, seria en el acto conducido á un Consejo de Guerra.

El que esta encargado de defender la integridad, la libertad y la independencia de la nacion: el que esta encargado de sostener las instituciones, no puede ser mas que de propios y estraños, no puede ser por ningun principio un estrangero. Esto hasta seria contrario á la naturaleza de las cosas.

Discutiendo sobre este mismo punto, recordábamos hace algunos dias en el Aula de Derecho Constitucional (desde, sea dicho de paso que nos ha sido grato que sostenemos) no hecho que habia con elocuencia

Cuando Garibaldi se presentó durante la guerra franco-prusiana, ante el Parlamento francés, una voz se levantó, oponiéndose á que un general estrangero tuviese alli asiento, y en el acto, la asamblea entera, cubriendo ovacion unisono grito, esclamó—Garibaldi ha combatido bajo la bandera francesa:—es ciudadano! En todas parte se reconoce y se proclama el noble principio que vertimos sosteniendo!

La ley del 53 es de 1853, no solo vino á establecer el modo de acreditar los estrangeros que efectivamente reunan alguna de las cualidades del artículo 8.° de la Constitucion; y por lo tanto solo puede referirse á aquellas calidades que no son ciudadanas que son de público notoriedad y que deben por consiguiente constatarse.

La ley del 53 no tiene ni puede tener mas objetos que los siguientes: 1.° Que acredite el estrangero la voluntad de ser ciudadano—2.° que acredite que reune las condiciones exigidas por la Constitucion.

Un estrangero hijo de padres orientales, tiene las condiciones para ser ciudadano legal, pero como puede conducir alguno estrangero y las calidades que reune son de público notoriedad que no es público ni auténtico, la ley le exige que reuna el medio de probar su ciudadanía, acredite ante el Juez de lo Civil—que quiere ser ciudadano y que efectivamente tiene derecho para serlo.

Pero respecto del militar, todo este procedimiento seria absurdo. La voluntad de ser ciudadano está notoria y evidentemente constatada en el hecho de aceptar un empleo militar. Las condiciones de ciudadano necesarios para ser ciudadano legal constan de un documento tanto ó mas auténtico que la carta de naturalizacion: los despachos militares.

El que se presenta á un Juzgado con un despacho de oficial de gefe, tiene que ser inscrito, es ciudadano legal, no necesita carta de naturalizacion es tan absurdo como eligiarle á presentar un bautismo documento al que se presente con su fé de bautismo.

¿Porqué no se le pide carta de oriental al que exhibe un bautismo? Precisamente porque ese documento es prueba suficientemente que el individuo ha nacido en el territorio y es ciudadano.

Lo mismo puede decirse respecto de los militares oficiales. Si los estrangeros carta de naturalizacion desde que exhiben un documento auténtico, inatacable, que demuestra que son gefes ó oficiales y que por consiguiente son ciudadanos?

La única interpretacion justa, razonable y liberal de la ley del 53, es la que el *Club Libertad* ha hecho; y si los argumentos que se han aducido en su favor no fuesen bastantes, que lo sea que es mas seguro, mas poderoso. *En la primera vez* en la República que se niega ciudadania á los gefes y oficiales y cuando hace ver que todas las prerrocoidas que el hecho de haber combatido bajo la bandera de la patria en calidad de oficiales, es la mas concluyente prueba de ciudadania.

La Constitucion de la República, al establecer que todo estranjero debe gozar garantido en el goce de su libertad, honor y propiedad—y agrega en otro artículo—*todo ciudadano* tiene el derecho de peticion para ante todas y cada una de las autoridades de la República—pero si todos son claros y sin otra interpretables, porque no puede suponerse que el Código Fundamental haya establecido esa disparate.

Atendiendo á que el Constitucion solo los *ciudadanos* tienen el derecho de peticion para ante cuando solo la letra de la ley de imprenta, solo los *ciudadanos* tienen el derecho de emitir libremente sus ideas.

Y podria aun agregarse que la Constitucion no ha confundido la palabra *ciudadano* con la de *habitante*, desde que en unos casos emplea la primera y en otros la última.

¿Pero quién será capaz de sostener que los estranjeros no tienen el derecho de peticion ni gozan de la libertad de la prensa?—¿Quien se atrevera á sostener sin servil y rumiarlamente á la letra de la Constitucion aun cuando esa letra conduce al mas grande absurdo, á la mas irritante injusticia?

Algo idéntico á esto, acontece con la ley de 1853. Sea ó no clara su letra, el hecho es que conduce á un absurdo y esa ley debe amoldarse á una interpretacion razonable que consulte la verdad de los hechos y las prescripciones de la justicia.

Hay dos clases de ciudadanía: la voluntaria y la forzosa. El estrangero bajo de padres mexicanos, ó casado con hija del pais, ó con cuatro ó veinte años de residencia etc., tiene las calidades para ser ciudadano, pero la ley no le da ningun derecho, ni le impone ningun deber, es decir, que no es ciudadano forzoso. Pero si el estrangero que quiere ser ciudadano legal, nadie puede obligarlo á que lo sea.

Pero si que ha nacido en el territorio del Estado, cualquiera que sea su nacionalidad, sean quienes fueren sus padres, es ciudadano y no puede sustraerse de las cargas de tal.

La verdad, es que los hechos, la práctica universal en los pueblos mas civilizados y mas numerosos de las naciones, colocan á la ciudadania

Olivera y Silva

Importadores de mercaderías.—En nuestro poder desde 31 de agosto del 1 más.

A partes 10 del corriente 2 de 15 en punto se procederá á la venta de 1 partida de 1 cajas de 1 cajas de 1 cajas

HOTEL DE ROMA
EN
SANTA LUCIA

Acaba de abrirse su el pintoresco Santa Lucía, distante 2 1/2 cuadras de la Estación del Ferro Carril.

Los viajeros encontrarán en este establecimiento las comodidades apetecibles, manjares exquisitos, vinos de todos clases, mesas de billar y sobre todo precios equitativos.

Se encarga además de mandar comida á domicilio.

Allí mismo se pueden dejar caballos y carruages.

s.12-15p

Remporte édit. — Reputée del Rey, de 1862.

EAU DES FÉES

SOLA ADMITIDA EN LA HOSPITALES DE PARIS
DEL DOCTOR MORRE.

ES ANGEL DE LAS DAMAS la reputación de su nada definitiva el problema de la unión pregnante para el pelo y la barba. Se puede decir, sin verdad, que ella es la última expresión de la ciencia aplicada al arte del quimico. Nada tiene de comun con esas preparaciones ineficaces, sin peligrosas, ofrecidas diariamente al público. Es una esencia fácil, inofensiva. LA EAU DES FÉES puede usar tanto en pelo de todo color.

Mme SARAH FÉLIX

se ha hecho la propagadora de esta agua maravillosa.

Depósito general, en Paris, rue Richelieu.

Depósito en Montevideo, en casa de los Señores A. DEMARCHI Hno y Cº, V. GARAICOECHEA y en las principales boticas.

Colchon elástico
BERSON

PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo lo conocido: es confortable, sólido, simple, de un manejo fácil y de un precio accesible. En su fabricación no entra nada de fierro y alambre, lo que impide poderse ser refugio á los insectos.

El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.

7—Calle del Uruguay—7

s.1-6p.

Gran Tónico Americano

CON PRIVILEGIO DEL SUPERIOR GOBIERNO

Recomendado por la Junta de Higiene y el Consejo Medico y Farmacéutico de la Capital

TÓNICO AMERICANO

COMPUESTO Y PREPARADO POR
VICENTE BRIVIO
CALLE MALDONADO, N. 48

En el Consultorio Hygiene repartidismo periodico de Montevideo, entrega de Abril último, se lee: Vicente Brivio! ¡Comercio este nombre! No! Pues bien: aprendedlo bien, recordad y conservadlo siempre, como el de un gran y verdadero bienhechor de la humanidad. Este distinguido inventor ha conquistado un tónico que es el verdadero regulador del estómago, el mejor medicamento del mundo, el mas eficaz para la anemia toda indigestion, jaqueca, gastralgias y dispepsias.

La facultad Médico Farmacéutico de esta ilustrada capital, ya lo propuso al Superior Gobierno la prescripcion obligatoria en todos los establecimientos públicos, en los hospitales, colegios y cuarteles, del Gran Tónico Americano de Vicente Brivio.

Este licor, tanto el dulce como el amargo, es agradable en el té, café, soda, agua, vino y mate. Se vende en las casas, conventos y almacenes de la ciudad y suburbios.

A los enfermos pobres se les regala en la fábrica calle Maldonado n° 48.

Pedimos á este Sr. por su bello y sobre todo, saludable invento.

El inventor agradece los lisonjeros conceptos, y recuerda al público mediante, que el Gran Tónico Americano se expende, dulce ó amargo, al gusto de los consumidores, que le son todos los que aprecian su propia salud.

jn. 4-2p.

PILULES REBILLON
PILDORAS y JARABE DE REBILLON

Con Ioduro doble de Hierro y Quinina

Tónico poderoso regenerador de la sangre. Sus tres acciones, indi, Atera y quinina, son los mejores agentes farmacéuticos con la mas cierta garantía de su eficacia en la Clorosis, Flores blancas, Supresion de las menstruas, Desórdenes de la menstruacion, Enfermedades del pecho, Dolores del estómago, Gastralgia, Dispepsia, Escrofulas etc.

Es el único remedio que convenga despues de las enfermedades graves que empobrecieron la sangre, conmovieron el organismo todo. El vertos con preferencia en la Anemia, los peligrosos, ofrecen seguridad al público. Es una esencia fácil, inofensiva. LA EAU DES FÉES puede usar tanto en pelo de todo color.

Mme SARAH FÉLIX

se ha hecho la propagadora de esta agua maravillosa.

Depósito general, en Paris, rue Richelieu.

Depósito en Montevideo, en casa de los Señores A. DEMARCHI Hno y Cº, V. GARAICOECHEA y en las principales boticas.

Para la pronta curacion del croup, angina, constipaciones, los resfriados, ronquera, ofrecen á garrotillo, bronquitis, tos en su principio y para el alivio de los tísicos declarados.

El Pectoral de Cereza se ha introducido y está hoy en uso constante en los hospitales y eféricos, las casas de beneficencia y las practicas particulares en Inglaterra, Francia, Alemania, Estados-Unidos y Brasil, en donde la ciencia médica ha alcanzado su mas alto grado de perfección.

Millares de casos de afecciones pulmonares que habian burlado todo recurso del saber humano, se han curado radicalmente con el uso de este Pectoral de Cerezas y estas cubras la han con convencer á todos las que tienen conocimiento de ellas.

La tisis se cree generalmente incurable, y sin embargo en muchos casos que la enfermedad parecia arraigada en los pulmones, el uso constante del Pectoral de Cereza.

La tos descuidada llega á ser constante é induce á la formacion de tubérculos en los pulmones, ofrece á tomando dosis pequeñas tres veces al dia y un buen calmante de pecs y la noche. Personas que padecen de una tos arraigada que no las deja dormir, si toman este inofensivo al acostarse se levantarán descansados.

Los cantores y oradores encontrarán alivio tomando el Pectoral de Cereza.

El asma siempre se alivia y muchas veces se cura.

La bronquitis se cura generalmente muy pronto con dosis pequeñas y frecuentes.

Los resfrios se curan siempre tomando el pectoral á tiempo.

La tos convulsa debe aliviarse al momento tomando dosis pequeñas, pero frecuentes.

El croup al momento que se siente la tos ó hipo pecullar á esta enfermedad, se administra un vomitivo y despues se curará la enfermedad con dósis frecuentes de Pectoral de Ayer.

Toda familia debe tener el Pectoral de Cereza de Ayer á mano, particularmente cuando hay criaturas, porque el tiempo precioso que se pierde en procurarlo, puede ser lo suficiente para que sea fatal el niño que sufre. Manden buscar un frasco (y un almanaque gratis) con los certificados de curas.

Se vende en las boticas principales.

AGENTES LEBAS NUTTALL y Cº
15—p-d. 1/2 Cambio 169.

Academia Mercantil

DIRECTOR—JOSÉ MORERA

Siguen abiertos los cursos de Teneduría de Libros por partida doble, Cálculo mercantil, Gramática, Caligrafía, Correspondencia mercantil é idiomas Inglés y Frances, simultáneo y individual, discípulo que no sigan estudiando y dando lecciones á domicilio.

Horas, 22 oficina.

LA MÉLANINLINE

Duerviche instantaneamente á la cabelera el color negro á marrono de la juventud, tono natural, limpio, brillante, inalterable.

MEDALLA GRANDES DE MARS DE ANILIEN (P. D. R. D. M.)
CARAMTIZADA SIN AZUFRE,
MERCURIO, PLATA, NI PLOMO
VIOLET
PERFUMERIA CON PRIVILEGIO, EN PARIS
Inv. del JABON REAL DE THRIDACE
ESTUDIO LA MARCA DE FABRICA:
LA REINA DE LAS ABEJAS
Depósito en todas las ciudades del mundo.

GRAGEAS DE CUBEBINA COM COPAIBA DE LABÉLONYE

Estas grageas compuestas con el principio activo de la pimienta de Cubeba unida á la copaiba pura, son empleadas con el mayor éxito para la cura de los corrimientos blenorrágicos (uretritis ó purgaciones), aun en los casos en que la Copaiba ó la Cubeba tomadas separadamente han fracasado completamente.

Resulta de las experiencias públicas hechas en el Hospital del Val-de-Grâce, de Paris, por el profesor Demarquay, que para acabar con un corrimiento se necesitaba 150 á 160 grageas tomada en 10 á 12 dias.

Depósito: Fontevrault, Wrasmes, Gastelhaut, Sarandi, 227; Bonetty, botica del Leon de Oro; Lacanous, Sarandi, 161; William Cranwell.

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD

DE CH. FAVROT
Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Paris.
CURACION CIERTA
De las Gonorreas antiguas y recientes
Sin ningun inconveniente para el sanitario y la frente
CH. FAVROT
Polvo puro de los Insectos Insecticidas.
DEPOSITOS: Paris, 102, rue Richelieu — Montevideo: A. Demarchi Hno y Cº, V. Garaicoechea; W. Cranwell y Cº.

LA VULNERINA

Cura todas las Heridas

Cortaduras, Dispersaduras, Contusiones, Quemaduras, Mordeduras, Llagas recientes ó antiguas, ulceras, Flores varicosas y otras, y hace desaparecer toda dolor.

Detiene las Hemorragias, neutraliza las Pimdoras de Insectos venenosos, de las Serpientes, Sapos, Sapos, etapas, mosquitos, arañas, escorpiones y otros.

Este verdadero tesoro de la mano de familia y del ejido de los Ejércitos y de las Armadas, es el fruto de la ciencia y de la práctica, ha sido compuesto por MR. MAURIEL padre é hijo, Doctores de la Facultad de Paris, Profesores de química y de higiene, Farmacéuticos de 1re clase, antiguos preparadores, de los Cursos del célebre Vauquelin, en el Museo de historia natural, etc.

NO INCOMODAR YA Á NADIE NI Á SÍ MISMO

Por el uso del sudor de los pies y otros.

LA HIDROCERASINA, Agua de tocador higiénico, nuevo descubrimiento de M. Hédon Quinaire, quita y destruye el mal olor de los pies, de la transpiracion del menor pellejo para la salud, permite largas marchas, reflorar, bailar, bailar la mazurca, calzar las botinas, las botas, las botas, las botas y las botas y las botas y